

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: I-DRPA-NED-012	Revisión: 01	Fecha: 28.07.2024
LLENADO DE FORMATO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE EXENCIÓN		

1. Objetivo

Proporcionar una herramienta para el personal de la DGAC, al evaluador designado a la evaluación de solicitud de exención a una norma (RAP o NTC); que le permita una correcta evaluación y llenado del formato F-DRPA-NED-012: "Evaluación de Solicitud de Exención".

2. Actividades del Instructivo

El presente formato debe de ser llenado por el evaluador designado por la Dirección de Línea y CT (ESP_NED, RED, IPO o IPM), según el detalle siguiente:

Sección I. DATOS DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN *(Para ser llenado por el evaluador)* *(Utilizar Instructivos I-DRPA-NED-012 y I-DRPA-NED-013)*

- FECHA DE RECEPCIÓN** (dd/mm/aaaa): Fecha que ingreso a Sistema de Tramite Documentario del MTC.
- N.º DE HOJA DE RUTA**: número de la Hoja de Ruta con que ingreso al Sistema de Tramite Documentario del MTC.
- FECHA TÉRMINO EVALUACIÓN** (dd/mm/aaaa): colocar fecha en la que el evaluador (especialista de la Coordinación Técnica de la Dirección de Línea vinculado con la norma sujeta a exención), terminó su evaluación.

Sección II. NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE

Colocar el nombre y apellidos completos o razón social del solicitante de la exención.
(Colocar el nombre y apellidos completos o razón social del solicitante de la exención)

Sección III. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL *(Consignar nombre y apellidos completos)*

Colocar el nombre y apellidos completos *(en caso el Representante Legal, sea diferente al Solicitante)*

Sección IV. NORMA ESPECÍFICA A LA CUAL SE SOLICITA LA EXENCIÓN:

El evaluador (especialista de la Coordinación Técnica de la Dirección de Línea competente vinculada a la normativa sujeta a exención), deberá determinar si la solicitud con la RAP 11 en cada uno de los siguientes ítems:

- Requisito de la exención** *(Consignar el Párrafo específico):*
El Párrafo 11.305 (b) (2) de la RAP 11, requiere exponer el requisito específico del cual se solicita la exención. El evaluador debe verificar que se ha indicado la Sección, Párrafo, Subpárrafo, etc. de la reglamentación, en la medida de identificar con precisión el requisito del cual se solicita la exención. Cuando el requisito no está expresamente establecido, pero de los datos proporcionados éste puede ser identificado, la solicitud será considerada válida (Ley General de Procedimientos Administrativos).
- Razones de la exención** *(Evaluar e indicar si la razón planteada está documentada y cumple con el requisito de excepcionalidad)* *El solicitante debe identificar de manera precisa el requisito específico del cual solicita la exención:*

El Párrafo 11.300 (a) (1) de la RAP 11, establece que bajo circunstancias excepcionales la DGAC puede otorgar una exención, y el Párrafo 11.305 (b) (2) de la RAP 11, requiere explicar las razones de por qué no se puede cumplir la norma como está escrita. El Párrafo 11.305 (b) (4) de la RAP 11 indica que, la

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: I-DRPA-NED-012	Revisión: 01	Fecha: 28.07.2024
LLENADO DE FORMATO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE EXENCIÓN		

exención no debe interpretarse como una solución a la ineficiencia de gestión del administrado para cumplir las normas. Para determinar el cumplimiento a estos requisitos, el evaluador (especialista de la Coordinación).

Técnica de la Dirección de Línea vinculado a la normativa sujeta a exención) debe evaluar la solicitud con el objetivo de determinar si el solicitante gestionó con la debida anticipación (previsión, planificación) todas las acciones posibles conducentes al cumplimiento del requisito afectado. Si estas acciones no se efectuaron, la solicitud no será procedente y no será necesario seguir con la evaluación. Esto es en razón de que las exenciones no se dan por el solo deseo de no cumplir una norma, sino porque existen razones insalvables, imprevistas o de cualquier otro tipo, que han devenido en la imposibilidad de cumplirlo como está establecida. Estas razones deberán ser documentadas.

- c. **Método alternativo de cumplimiento a la norma, con un nivel de seguridad equivalente a ésta, asociado a una evaluación de riesgo** *(Evaluar e indicar si el método alternativo presentado está documentado y provee un nivel de seguridad equivalente, demostrado en la evaluación de Riesgos asociada):*

El Párrafo 11.305 (b) (3) de la RAP 11 requiere un método alternativo de cumplimiento de la norma asociado a una evaluación de riesgo. La exención libera al administrado de cumplir los requisitos como están establecidos en la regulación, pero no lo libera de cumplir con el objetivo o “espíritu de la norma”.

Esta es la razón de desarrollar un método alternativo, el cual deberá tener un nivel equivalente de seguridad que la norma que es objeto de la exención, para poder ser autorizado por la DGAC.

El evaluador, en la evaluación del método alternativo presentado, deberá determinar que la misma proporciona un nivel de seguridad equivalente al que prevé la norma. Si el método alternativo presentado en la Solicitud de Exención no es suficiente, o no está adecuadamente documentado para permitir una conclusión, esta deberá ser devuelta al solicitante a través de la DRPA para que proporcione mayor información.

- d. **Evaluación del riesgo asociado al método alternativo: – Indicar resultados** *(Utilizar formato Instructivo I-DRPA-NED-013)*

Efectuar la evaluación del riesgo asociado al método alternativo indicando una síntesis del resultado utilizando el Formato F-DRP-NED-013 Aceptación Evaluación de Riesgos presentada por el solicitante de Exención, así como, el Instructivo I-DRPA-NED-013.

- e. **Duración de la exención solicitada** *(Indicar la propuesta del solicitante y ratificarla o proponer otra duración de considerarlo necesario, que en ningún caso excederá de 1 año):* De acuerdo al Párrafo 11.300 (a) (2) de la RAP 11 una exención tiene carácter temporal y el plazo de duración no podrá exceder de 1 año. El solicitante podrá proponer el plazo de duración, pero la DGAC determinará finalmente si la duración planteada por el solicitante es la adecuada.

- f. **Consideraciones adicionales:** Es importante que el evaluador consigne las Consideraciones Adicionales del Anexo B del Procedimiento P-DRPA-NED-002 del presente manual, considerando lo siguiente:

En caso que, la evaluación de una solicitud de exención resulte favorable el evaluador deberá revisar si el administrado, y considerando que el método

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: I-DRPA-NED-012	Revisión: 01	Fecha: 28.07.2024
LLENADO DE FORMATO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE EXENCIÓN		

alterno presentado sea equivalente o superior al requisito sujeto a exención, el Evaluador debe determinar en forma expresa si la publicación en la Publicación de Información Aeronáutica (AIP) resulta necesaria o no, consignando los motivos para dicha determinación. A continuación, damos algunos ejemplos:

Ejemplo para aeronavegabilidad:

“No resulta necesaria la publicación en la Publicación de Información Aeronáutica (AIP) de la exención reglamentaria a otorgar, por cumplir la aeronave con las condiciones de diseño establecidas en el Certificado Tipo Original emitido por la Autoridad del Fabricante, y operar de acuerdo al Manual de Vuelo del fabricante, sin que existan particularidades de carácter técnico que informar, ni representa una diferencia significativa con ningún SARP del Anexo (xxxx) de la OACI”.

Ejemplo para operaciones:

“No corresponde publicar el otorgamiento de la exención en la Publicación de Información Aeronáutica (AIP) en virtud de no existir incumplimiento de los estándares de seguridad operacional establecidos a nivel internacional en el requisito 6.5.3 del Anexo 6, Parte I, al Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional, ni representa una diferencia significativa con ningún SARP del Anexo en cuestión de la OACI”. No obstante, lo anterior, debe revisarse la carta de cumplimiento del explotador y así como su Manual de Operaciones.

Ejemplo para licencias:

“No resulta necesario efectuar publicar en la Publicación de Información Aeronáutica (AIP) respecto de la exención a otorgar, por no encontrarse afectados requisitos de índole técnica que importen una merma en la idoneidad del piloto, y no existir información relevante para la navegación aérea, ni representa una diferencia significativa con ningún SARP del Anexo en cuestión de la OACI”. No obstante, lo anterior, debe revisarse la carta de cumplimiento del explotador, así como su Manual de Operaciones.

Durante la evaluación técnica se deberá verificar si la Exención solicitada afecta directamente algún SARP de los Anexos de la OACI, y en caso de ser positivo para el administrado, el Inspector Evaluador (IE) debe notificar la Diferencia en el Sistema OLF de la USOAP (EFOD Llenado electrónico de diferencias) de la OACI, u otros medios, asimismo se deberá incluir en las Condiciones y limitaciones de otorgamiento, las correspondientes Limitaciones para actividades internacionales, por haber sido afectado un SARP de la OACI.

g. Control y Seguimiento *(El Evaluador indicará a qué área técnica de la Dirección de Línea competente corresponde encargarse del control y seguimiento la exención)*

El evaluador deberá consignar en el formato los responsables de realizar el control y seguimiento de los plazos establecidos en la Sección IV. del formato, tanto de las condiciones como de las limitaciones que consigna para su otorgamiento, conforme el siguiente detalle:

Área/Coordinación Técnica y DL responsables del Control y Seguimiento:

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: I-DRPA-NED-012	Revisión: 01	Fecha: 28.07.2024
LLENADO DE FORMATO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE EXENCIÓN		

Área/Coordinación Técnica: (Consignar Área/Coordinación Técnica)	Ejemplo: CTA
Dirección de Línea: (Consignar Dirección de Línea competente)	Ejemplo: DSA

COMENTARIOS ADICIONALES (Si lo requiere, por ejemplo: experiencia del piloto, u otro personal aeronáutico)

Consignar si existe algún otro comentario respecto a la evaluación, el mismo que, pueda brindar mayor información y refuerce las razones por las que se otorga una autorización o denegación a la misma.

Nota: Si es necesario el evaluador utilizará hojas adicionales y las adjuntará al formato.

Sección V. RESULTADO QUE SE RECOMIENDA (Marcar "X"):

El evaluador según la evaluación realizada aprueba o niega la solicitud de exención.

Sección VI. CONDICIONES Y LIMITACIONES DE OTORGAMIENTO:

Son las condiciones y/o limitaciones bajo las cuales se otorgará la autorización de la exención, con la finalidad de mantener el nivel equivalente de seguridad.

El evaluador deberá establecer estas condiciones y/o limitaciones de Otorgamiento para ser parte de la exención, de ser necesario incluir cronograma de cumplimiento y seguimiento respecto a las condiciones otorgadas.

Firma y Nombre (De la persona encargada de la evaluación):

El Inspector evaluador (RED, IPO o IPM, especialista de la Coordinación Técnica de la Dirección de Línea vinculado a la normativa sujeta a exención) colocará su firma y nombre al término del llenado del presente formato y adjuntar al informe correspondiente.